MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. CPS-014-2026 DEL 08 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S. E.S.P. Y LUIS ALBERTO GIRALDO VALENCIA

Entre los suscritos a saber: **HERNANDO SALAZAR YEPES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.556.200 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de Gerente General, según Acuerdo de Junta Directiva No 003 del 17 de marzo de 2025, actuando en nombre y representación de **EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S. E.S.P**, con NIT: 900.360.069- 6 con personería jurídica principal inscrita mediante escritura pública número 236 del 20 de mayo de 2010, facultado legalmente para celebrar y ejecutar actos y contratos por el artículo 40 de los Estatutos de la Empresa hasta un monto de 900 SMLMV (Novecientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes), aprobado mediante acta de asamblea de accionistas No 24 del 28 de agosto de 2024, quien en adelante y para los efectos del presente modificatorio se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte **LUIS ALBERTO GIRALDO VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía 10.225.646 de Manizales, Caldas., quien para efectos de este modificatorio se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente modificación, previas las consideraciones que a continuación se estipulan: **1**.Que EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S. E.S.P, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales, identificado con el numero CPS-014-2026 , con la persona natural **LUIS ALBERTO GIRALDO VALENCIA** previamente identificado, con el siguiente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, ASÍ COMO EL APOYO EN EL SEGUIMIENTO A LA SUPERVISIÓN QUE REQUIERA EMPRESAS PUBLICAS DE FILANDIA S.A.S ESP EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO",** por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** con fecha de inicio del **08 DE ENERO DE 2026** hasta el 7 de junio de 2026. **2.** Que la supervisión del contrato, solicita suscribir adición y prórroga del contrato en los siguientes términos: "(…)La presente adición y prórroga se justifica por la necesidad del teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad de continuar con el apoyo técnico y administrativo en los diferentes procesos de selección adelantados por la entidad, así como en las actividades relacionadas con el seguimiento y apoyo a la supervisión de los contratos asociados a la prestación del servicio de alumbrado público. Así mismo, actualmente se encuentran en curso diferentes actuaciones y procesos contractuales que requieren acompañamiento técnico especializado, especialmente en lo relacionado con la revisión de documentos, apoyo en etapas precontractuales y contractuales, seguimiento técnico y verificación de actividades ejecutadas, labores que resultan necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos y el cumplimiento de los objetivos institucionales. De igual manera, persiste la necesidad de continuar fortaleciendo la gestión contractual y técnica de Empresas Públicas de Filandia S.A.S. E.S.P., garantizando el adecuado acompañamiento en las actividades de supervisión y control de los contratos relacionados con el servicio de alumbrado público, evitando afectaciones en la prestación y continuidad del servicioDe lo antes expuesto y teniendo en cuenta la necesidad anteriormente mencionada, el supervisor del contrato considera viable y pertinente proceder a realizar la adición y prorroga al mencionado contrato con el fin de dar continuidad a las obligaciones pactadas inicialmente; en consecuencia, la adición se suscribirá por un valor **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** y prorrogar el término de ejecución del contrato en dos (02) meses, contados a partir del ocho (08) de junio de 2026 hasta el siete (07) de agosto de 2026 (…)" ***3.*** Que Empresas Públicas de Filandia, S.A.S E.S.P de conformidad con los artículos 44 del Manual de Contratación Acuerdo 03 de 29 de agosto de 2023 se tiene la posibilidad de configurar acuerdos contractuales propios a sus necesidades y en cumplimiento de los fines estatales, siempre que, con los mismos, no se contrarié la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades consignados en el referido Manual y los de la buena administración. **4.** Que el artículo 43 del manual de Contratación de la Entidad Acuerdo 03 de 29 de agosto de 2023, señala que: *(…)* ***ARTÍCULO 43. - ADICIONES A LOS CONTRATOS.*** *Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, previa solicitud escrita del supervisor, en la cual, exponga las razones técnicas y de conveniencia que sustentan la adición, aprobación para la generación de la adición por parte del ordenador del gasto y se cuente con certificado de disponibilidad presupuestal emitida por la Gerente. (…)"* ***5.*** Que el recurso a adicionar al Contrato de Prestación de Servicios no supera el 50% del valor inicial del contrato, así mismo a la fecha de suscripción de este documento, el contrato inicial objeto de modificación se encuentra vigente, lo que hace jurídicamente viable la suscripción del documento modificatorio. De conformidad con lo anterior y con el presupuesto a adicionarse no se están vulnerando los postulados legales referentes a dicha actuación. **6.** Que Empresas Públicas de Filandia S.A.S E.S.P considera viable la solicitud de adición y prorroga, toda vez que a la fecha persiste la necesidad inicial. **7.** Que, en razón a lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución inicial y adicionar el valor del contrato. **8** Que para ello

se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 000180 del día 26 de mayo de 2026, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) 9.** Hace parte integral del presente modificatorio la justificación presentada por el Supervisor del contrato. **10**. Que, por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente modificación Nro. 014 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Nro CPS-014-2026 que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **CPS-014-2026**, por un término de Dos (02) meses más, contados a partir del ocho (08) de junio de 2026 hasta el siete (07) de agosto de 2026 , por lo cual el plazo de ejecución del contrato quedara de la siguiente manera: *(...)* ***2. PLAZO:*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el siete (07) de agosto de 2026".* **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar, al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **CPS-014-2026**, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 000180 del día 26 de mayo de 2026, por lo cual el valor total del contrato quedara de la siguiente manera: ***5.VALOR Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*** *EL valor del contrato asciende a la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE ($21.000.000), el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal* 000015 de fecha 07 de enero de 2026. *y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal* Nro. 000180 del día 26 de mayo de 2026. ***IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL****: Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el rubro presupuestal número 2.1.4.02.02.01, denominado administración operación mantenimiento, por un valor total de* ***QUINCE*** **MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** y **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, *con los cuales se garantiza la existencia de aprobación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.* **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la forma de pago, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro **CPS-014-2026**, la cual quedara así: ***FORMA DE PAGO:*** Modificar la forma de pago, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **CPS-014-2026**, la cual quedara así: ***FORMA DE PAGO:*** *EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA EPF SAS. E.S.P, pagará el valor del contrato mediante siete (07) pagos iguales mes vencido, por la suma de* ***TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),*** *el pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.* ***Nota:*** *Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.* **CLAUSULA CUARTA**: Perfeccionamiento, la presente modificación, se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Se firma en Filandia, Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintiseis (2026).

POR EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA

HERNANDO SALAZAR YEPES
Gerente General

POR EL CONTRATISTA

LUIS ALBERTO GIRALDO VALENCIA

Proyecto y elaboro:	Maria Jose Cedeño	Abogada Contratista
Reviso	Hernando Salazar Yepes	Gerente General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, se presenta para la correspondiente firma.		